



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XLVIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2013:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Uayma Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Uayma, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Uayma, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter Local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Uayma, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos,
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 9,200.00
II.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 23,000.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 2,600.00
Total de los Impuestos:	\$ 34,800.00

Artículo 6.- Los **Derechos** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 14,000.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 3,000.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 3,400.00
IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 0.00
V.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 1,800.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 2,100.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 4,600.00
VIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 46,000.00
Total de los Derechos:	\$ 74,900.00

Artículo 7.- Las **Contribuciones de Mejoras** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por Mejoras	\$ 0.00
Total de las Contribuciones de Mejoras:	\$ 0.00

Artículo 8.- Los **Productos** que el Municipio percibirá serán los siguientes:



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 2,420.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$ 2,420.00
III.- Productos financieros	\$ 4,161.00
Total de Productos:	\$ 9,001.00

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el Municipio percibirá, serán:

I.- Pormultas administrativas	\$ 17,000.00
Total de los Aprovechamientos:	\$ 17,000.00

Artículo 10.- Las Participaciones que el Municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones Federales y Estatales	\$ 8'298,290.00
Total de las Participaciones:	\$ 8'298,290.00

Artículo 11.- Las Aportaciones que el Municipio percibirá, serán :

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 6'329,704.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1'787,801.00
Total de las Aportaciones:	\$ 8'117,505.00

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos	\$ 0.00
II.- Los subsidios.	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$ 0.00
Total de los ingresos extraordinarios:	\$ 0.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Uayma, percibirá en el Ejercicio fiscal 2013 ascenderá a: \$ 16'551,496.00



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Uayma o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Uayma, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Uayma podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Uayma podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.